



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE ~~102~~ 6185

( 27 JUL. 2011 )

*Por la cual se modifica la Resolución No. 0871 del 8 de febrero de 2011, que "establece el calendario Electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011"*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º. del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley 163 de 1994, el último domingo del mes de octubre, se deben celebrar las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, en todo el país, por tanto para el año 2011 se realizará elecciones de Autoridades Locales el 30 de octubre, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que el 14 de Julio de 2011, se sancionó la Ley Estatutaria No. 1475 " Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" la cual modifica algunas fechas de actividades inherentes al proceso electoral del 30 de octubre de 2011.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, que se realizarán el 30 de octubre de 2011, así:

Continuación de la resolución No.

Por la cual se modifica el calendario Electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011"

6185

27 JUL. 2011

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 30 de julio de 2011- Sábado	Art. 35 de la Ley 1475 de 2011	Inicia la propaganda electoral que se realice empleando el espacio público 3 meses antes de la fecha de la elección
El 3 de Agosto de 2011 - Lunes	Art. 35 de la Ley 1475 de 2011	Inicia la propaganda electoral a través de los medios de Comunicación Social 60 días anteriores a la elección
El 20 de Agosto de 2011- sábado	Art. 33 de la Ley 1475 de 2011	La Registraduría Nacional y El Consejo Nacional Electoral publicarán la relación de candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular cuya inscripción fue aceptada. Dos(2) días calendario siguientes al vencimiento de la modificación)
El 30 de agosto de 2011- miércoles	Art. 36 de la Ley 1475 del 2011	Los Partidos y Movimientos Políticos y Grupos significativos de ciudadanos, que hayan inscrito candidatos y los promotores del voto en blanco, tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético 2 meses antes de la elección.
El 30 de septiembre de 2011- Viernes	Art. 31 de la Ley 1475 de 2011	Vence el plazo para realizar revocatorias de la inscripción por causas Constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción 1 mes antes de la elección
El 18 de Octubre de 2011	Art. 31 de la Ley 1475 de 2011	Reemplazo de candidatos a Alcalde por muerte Ocho (8) días antes de la elección
El 28 de Octubre de 2011- Viernes	Art. 36 de la Ley 1475 de 2011	Finaliza los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos. Cuarenta y ocho(48) horas antes de la elección
El 30 de Octubre de 2011	Art. 42 de la Ley 1475 de 2011	Los miembros de la Comisión Escrutadora deberán estar en la sede, a las 3:30 de la tarde del día de la votación.

Continuación de la resolución No.

Por la cual se modifica el calendario Electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011"

NO  
6185

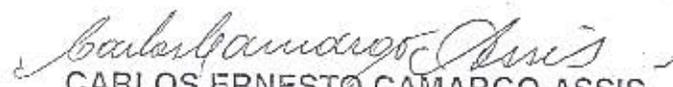
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 30 de Octubre de 2011	Art. 41 de la Ley 1475 de 2011	Inician los escrutinios Distritales, municipales y auxiliares a partir del cierre del proceso de votación.
El 1 de Noviembre de 2011- martes	Art. 43 de la Ley 1475 de 2011.	Se Inician los escrutinios de los Delegados del Consejo Nacional Electoral  9a.m. martes siguiente a la elección

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 JUL. 2011

  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES  
Registrador Nacional del Estado Civil

  
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS  
Secretario General

APL  
